



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° **012** DE 2015

(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 69, consagra la autonomía universitaria cuando indica que “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Que los literales e y f) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, le reconoce a las Instituciones de Educación Superior la autonomía para “e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos” y “f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020, estrategia 1, prevé el desarrollo de un subprograma de relevo generacional.

Que el Acuerdo Superior No. 013 de 2014, artículo 78, otorgó un plazo de seis (6) meses a la administración de la Universidad para que se presentara una política de relevo generacional.

Que la Universidad requiere con urgencia un relevo generacional en cuanto que durante los próximos diez (10) años podría jubilarse un total de 60 profesores de carrera de tiempo completo.

Que el Consejo Académico en sesión N° **017** del **02** de **junio** de 2015, avaló el proyecto de Acuerdo Superior “*Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos*”.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria No **007** del **23** de julio y sesión ordinaria No **011** del **17** de **septiembre** de 2015, respectivamente, aprobó el proyecto “*Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos*”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I:

DEL MARCO TELEOLÓGICO DEL RELEVO GENERACIONAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2015

(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 1° NATURALEZA: El relevo generacional se comprende como un programa permanente de la Universidad, mediante el cual se busca fortalecer la planta de profesores de carrera de tiempo completo con nuevas generaciones de graduados destacados académicamente, especialmente para el desarrollo de la investigación.

ARTÍCULO 2° PROPÓSITOS: Se consideran propósitos del relevo generacional de la Universidad los siguientes:

1. Renovar las comunidades académicas al interior de las Facultades, de modo que la construcción epistemológica y el desarrollo de las profesiones, disciplinas, cuerpos de conocimiento y de investigaciones vinculen y propongan nuevos desarrollos científicos.
2. Mantener la identidad de la Universidad en diálogo permanente con otras construcciones culturales académicas y científicas.
3. Garantizar la vinculación de magísteres y doctores con titulaciones pertinentes a los intereses académicos y de servicio a la región que tiene la Universidad.
4. Propender por el mejoramiento de los indicadores de la actividad investigativa de la Universidad.
5. Garantizar a los egresados de la Universidad, destacados académicamente, la posibilidad de vincularse a la planta docente.

ARTÍCULO 3° ALCANCE: El presente acuerdo aplica para el Programa de Relevo Generacional de la Universidad de los Llanos desde la definición de su naturaleza hasta la normatividad de las convocatorias, inclusive.

CAPÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4° PROCEDENCIA: Podrán participar en las convocatorias de relevo generacional, los egresados de pregrado, estudiantes de maestría o doctorado o profesionales con título de maestría o doctorado de cualquier universidad nacional o internacional, que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5° REQUISITOS DE TITULACIONES, EDAD Y DEMOSTRACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS: Podrán participar en las convocatorias aspirantes con las siguientes titulaciones y edades (al momento de la recepción de hojas de vida de la convocatoria), sin perjuicio de la aplicación de otros requisitos concurrentes:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2015

(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

- a) **Tipología 1.** Profesionales universitarios egresados de cualquier universidad nacional o internacional con máximo 25 años, con no más de dos años de graduados y un mínimo de promedio acumulado definido por cada Consejo de Facultad de la Universidad de los Llanos para cada Convocatoria, o haber obtenido distinción meritoria o laureada (o sus equivalentes) en el trabajo de grado, o haber ocupado uno de los primeros diez (10) puestos en la prueba SABER PRO nacional o aquella que la remplace.
- b) **Tipología 2.** Estudiantes de maestría(o su equivalente en otros países), egresados de pregrado de cualquier universidad nacional o internacional con máximo 27 años.
- c) **Tipología 3.** Estudiantes de doctorado con máximo 30 años y al menos una publicación en revista indexada.
- d) **Tipología 4.** Magísteres con máximo 30 años, excepto para especialidades médico-quirúrgicas para quienes aplicará hasta 32 años, y al menos una publicación en revista indexada.
- e) **Tipología 5.** Doctores con máximo 35 años y al menos una publicación en revista indexada.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico de la Universidad determinará para cada convocatoria las tipologías que se tendrán en cuenta.

ARTÍCULO 6° OTROS REQUERIMIENTOS: Los participantes en las convocatorias de que trata el presente Acuerdo deben cumplir, adicionalmente, con los siguientes requerimientos:

1. Para las tipologías 1 y 2 contempladas en el artículo sexto, se debe certificar participación en grupos de investigación o semilleros de investigación o grupo de estudio por lo menos durante dos (2) periodos académicos.
2. En caso de no contar con título de maestría o doctorado, estar dispuesto a terminar o realizar los estudios de dichas titulaciones según las necesidades institucionales en el área del conocimiento para la cual puedan ser vinculados. La materialización de la disposición aquí referida deberá señalarse en contrato que se surta para tal efecto.
3. No encontrarse incurso en alguna de las causales constitucionales y/o legales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

CAPÍTULO III: DE LAS PLAZAS POR RELEVO GENERACIONAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2015

(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 7° PLAZAS POR RELEVO GENERACIONAL: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° del Acuerdo Superior No 013 de 2014 o la norma que lo sustituya, según el cual se fija la planta global de Empleados Públicos Docentes en doscientos ocho (208) cargos de Docentes de Tiempo Completo, o la nueva meta que se fije la Universidad de acuerdo con su crecimiento natural, al menos el 30% de dichas plazas disponibles deben ser provistas mediante la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 8° DETERMINACIÓN DE PLAZAS: El Consejo Académico establecerá los criterios a través de los cuales los Consejos de Facultad determinarán las necesidades de la planta docente que se debe convocar a través de la presente reglamentación, para lo cual se debe elaborar un estudio que contenga el análisis de las proyecciones de personal docente a jubilarse en los siguientes diez (10) años, el cual debe actualizarse anualmente.

CAPÍTULO IV: DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 9° NATURALEZA: Las convocatorias para relevo generacional consisten en una invitación pública a concurso de méritos destinado a renovar la planta profesoral, de conformidad con las necesidades de las respectivas unidades académicas, estudiadas por los Consejos de Facultad, aprobadas por el Consejo Académico y los cargos autorizados previamente por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior.

ARTÍCULO 10°. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Son etapas de la convocatoria:

1. Invitación pública de acuerdo con la Naturaleza de la Convocatoria: inicia con el acto Administrativo Institucional (Resolución Rectoral) que da apertura oficial a la convocatoria y culmina en la fecha prevista en el mismo acto administrativo.
2. Recepción de hojas vida: período durante el cual los aspirantes podrán manifestar su interés de participar en la convocatoria realizando los procedimientos previstos por la Universidad.
3. Preselección de concursantes: inicia con el cierre de la recepción de las hojas de vida y finaliza con la publicación de la lista de preseleccionados para la presentación de la prueba de conocimientos.
4. Evaluación y calificación: comprende el período durante el cual se realizan las pruebas correspondientes para identificar competencias de orden investigativo, didáctico, comunicativo y de dominio de una segunda lengua y la calificación de las mismas mediante los respectivos instrumentos institucionales.
5. Elegibilidad y selección para nombramiento: inicia con la consolidación de los puntajes obtenidos durante el proceso de evaluación y finaliza con la publicación de la lista de elegibles que obtuvieron puntajes iguales o superiores a setenta coma cero (70,0) puntos, ordenados de mayor a menor.



“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

6. Contratación del concursante mejor evaluado: inicia con la solicitud de contratación por parte de la Vicerrectoría Académica y finaliza con el contrato correspondiente.

Parágrafo 1: En todas las fases del concurso habrá derecho a la presencia de un delegado por cada organización sindical de profesores y organización de estudiantes en calidad de veedor. El calendario establecido en la Resolución Rectoral es información suficiente para que las organizaciones sindicales y los estudiantes se den por enterados de las fechas de cada etapa del concurso y, si es su deseo, participen como veedores.

ARTÍCULO 11°. COSTOS DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en la convocatoria se obliga a incurrir en los costos que se deriven de sus desplazamientos y demás gastos para acudir a la presentación de las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 12°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Se consideran causales de exclusión de las convocatorias objeto del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o alterados durante la etapa de recepción de hojas de vida o en cualquier otro momento de la convocatoria.
2. No cumplir con al menos uno de los requisitos que sean concurrentes.
3. Ser suplantado por otra persona en alguna de las pruebas a que haya lugar durante la convocatoria.
4. Cometer fraude en alguna de las pruebas de la convocatoria.
5. No presentarse a las pruebas a las cuales sea debidamente citado durante la convocatoria.
6. Transgredir las disposiciones del presente Acuerdo o cualquier otro reglamento a que haya lugar.

ARTÍCULO 13°. PUBLICACIÓN Y CONTENIDO. La convocatoria será publicada en al menos un medio escrito de circulación nacional y en la Página Web de la Universidad; en esta última se indicarán las generalidades de la convocatoria, los requisitos y el procedimiento, cuyo texto deberá tener como mínimo:

- 1) La denominación del cargo docente para el cual se convoca.
- 2) El área general de conocimiento, las artes o las humanidades en la que se desempeñará el nuevo profesor. La denominación del Área será la definida por los Consejos de Facultad en cada caso.
- 3) El grado académico y experiencia requeridos, esta última solo cuando aplique.
- 4) Un instructivo que indique los documentos que deben ser anexados.
- 5) Las normas vigentes que rigen el concurso.
- 6) La forma de contratación de los ganadores del concurso.



“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

- 7) El cronograma de la convocatoria, el cual debe tener en cuenta los siguientes plazos consecutivos cuando la convocatoria por relevo generacional coincida con las convocatorias previstas en el Acuerdo Superior 013 de 2014 o la norma que lo sustituya:
- a) Hasta 10 días hábiles para su publicación, a partir de la aprobación de la necesidad de la vinculación del profesor por el Consejo Académico.
 - b) Hasta 25 días hábiles para la recepción de hojas de vida de los aspirantes.
 - c) Dentro los siguientes 15 días hábiles se realizará la publicación de candidatos preseleccionados y los temas para la preparación del proyecto de investigación y la clase magistral.
 - d) Hasta 2 días hábiles para la recepción de las respectivas reclamaciones relacionadas con la publicación de candidatos preseleccionados.
 - e) Hasta 6 días hábiles para emitir respuesta a las reclamaciones.
 - f) Un (1) día hábil después se publicará la lista definitiva de los seleccionados para las pruebas y los temas para la preparación del proyecto de investigación y la clase magistral.
 - g) Ocho (8) días hábiles para la preparación de la clase magistral por parte del concursante.
 - h) A más tardar cinco (5) días hábiles después de la presentación de la prueba de conocimiento de los seleccionados (proyecto de investigación, clase magistral y prueba de segundo idioma), se publicará la lista de elegibles.
 - i) Tres (3) días hábiles para la recepción de las reclamaciones relacionadas con los resultados de la prueba de conocimiento.
 - j) Hasta cinco (5) días hábiles para emitir la respuesta a las reclamaciones.
 - k) Dos (2) días hábiles después se publicará la lista de ganadores
8. Las direcciones y teléfonos a los cuales se podrá solicitar una mayor información.

PARÁGRAFO 1. La publicación de los aspirantes seleccionados para las pruebas a que hace referencia el literal f) del numeral 7) del presente artículo, deberá estar acompañada de la indicación de tres temas generales en el área de conocimiento de la ciencia o las artes o las humanidades objeto del concurso, elegidos por el Consejo de Facultad, de los cuales el concursante escogerá uno sobre el que deberá elaborar un proyecto de investigación escrito y hacer la respectiva sustentación y la presentación de una clase magistral que hacen parte de la prueba de conocimientos, por parte de los correspondientes jurados.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones señaladas en los literales d, e, i y j del numeral 7) del presente artículo serán resueltas por un Comité integrado por el Vicerrector Académico (quien lo preside), el Asesor Jurídico o su delegado, el Decano de la Facultad correspondiente o su delegado, el Director de la Escuela, Departamento o Instituto correspondiente al área disciplinar del concurso y el representante de los profesores ante el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2015

(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

CAPÍTULO V: DE LA PRESELECCIÓN

ARTÍCULO 14°. La preselección de los concursantes tiene por objeto determinar quiénes podrán acceder a la prueba de conocimientos, después de que haya sido verificada la formación académica. La llevará a cabo el Consejo de Facultad, que con la asesoría de la Oficina de asuntos docentes y el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica, preseleccionará a los concursantes que cumplan los requisitos, mediante el cotejo de las hojas de vida recibidas con la documentación que acredite los requisitos descritos en la convocatoria.

PARÁGRAFO. La idoneidad y la capacidad del concursante para actuar en el área del conocimiento, las artes o las humanidades, será demostrada por su coherencia con la denominación de los títulos de grado y, cuando aplique, los títulos de posgrado y tesis o trabajo de grado de posgrado.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 15°. La calificación del proyecto de investigación y de la clase magistral la realizará el jurado integrado por dos profesores o profesionales expertos del área correspondiente, seleccionado entre los docentes de planta o pensionados de la Universidad o evaluadores pares reconocidos por Colciencias o por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- o el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-; destacados por sus conocimientos en el área objeto del concurso. Durante la presentación de la clase magistral se incluirá, como parte del jurado, un profesor con las mismas calidades, para la evaluación de las competencias didácticas y comunicativas, propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

ARTÍCULO 16°. Los jurados deberán ser nombrados por el Consejo Académico, de lista de elegibles propuesta por cada Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1. La lista de los integrantes del jurado disciplinar debe incluir mínimo cuatro (4) nombres, de los cuales por lo menos dos (2) deben ser externos a la Universidad.

PARAGRAFO 2. En todo caso, por lo menos uno (1) de los integrantes del jurado seleccionado debe ser externo a la Universidad.

ARTÍCULO 17°. La evaluación de los concursantes preseleccionados se hará sobre la prueba de conocimientos. Esta prueba pretende evaluar competencias investigativas, didácticas y comunicativas del concursante, a través de la elaboración y la sustentación oral



“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

de un proyecto de investigación, de una clase magistral y de la presentación de una prueba de segunda lengua. Será calificada así:

- a) **Proyecto de Investigación.** Con un valor de hasta cincuenta coma cero (50,0) puntos, calificado por los jurados.
- b) **Clase Magistral.** Con un valor de hasta treinta coma cero (30,0) puntos, calificada por los jurados.
- c) **Prueba de Inglés.** Con un valor de hasta veinte coma cero (20,0) puntos coordinada por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 1. El ganador del concurso será quien obtenga el mayor puntaje acumulado. Si ninguno de los concursantes alcanza un puntaje igual o superior a setenta coma cero (70,0) puntos, deberá declararse desierto el concurso.

PARÁGRAFO 2. En caso de empate en el puntaje total, el ganador del concurso será el que obtenga el mayor puntaje en la sustentación del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 18°. El procedimiento para la evaluación de la prueba de conocimientos es:

- 1) El Consejo de Facultad, consultando a la Escuela, Departamento o Instituto a la cual corresponde el área de conocimiento, objeto del concurso, seleccionará tres temas generales relacionados con las líneas de investigación vigentes e informará los mismos a los concursantes.
- 2) Cada concursante escogerá uno de los temas seleccionados por el Consejo de Facultad, respecto del cual elaborará un proyecto de investigación y una clase magistral.
- 3) En la fecha de las pruebas del concurso, se realizarán tres actividades:
 - a) Una sustentación sobre el proyecto de investigación, con un tiempo máximo de veinte (20) minutos. El proyecto debe estar elaborado en el formato oficial usado en las convocatorias de la Dirección General de Investigación.
 - b) Una Clase magistral, en la cual se evaluarán las competencias cognitivas, didácticas y comunicativas del aspirante, con un tiempo máximo de treinta (30) minutos. La clase magistral será desarrollada por el concursante utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinentes, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.
 - c) Prueba de comprensión y expresión escrita de lengua inglesa.

PARÁGRAFO 1: El proyecto será entregado por el concursante al Consejo de Facultad, a más tardar con tres días de antelación a la fecha de la sustentación, la sustentación del proyecto de investigación y la presentación de la clase magistral se harán de manera pública.



“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

PARÁGRAFO 2. Cuando el área del concurso sean las artes, el proyecto de investigación podrá ser reemplazado por la propuesta artística correspondiente.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate en el puntaje total, el ganador del concurso será aquel que tenga el mejor puntaje en la sustentación del proyecto de investigación y, en caso de persistir el empate, lo será quien tenga la menor edad.

**CAPÍTULO VII:
FORMA Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN**

ARTÍCULO 19° FORMA Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN PARA LAS TIPOLOGÍAS 1, 2 Y 3: El aspirante ganador del concurso público de méritos será vinculado al Programa de Relevo Generacional Docente, mediante contrato de formación docente, anuales, renovables por los periodos máximos determinados a continuación:

a) Tipología 1. Profesionales universitarios: tres años, tiempo durante el cual deberá demostrar el título de magíster o el documento que conceda la universidad donde desarrolle sus estudios y que remplace el diploma (solo para universidades extranjeras).

b) Tipología 2. Estudiantes de maestría (o su equivalente en otros países): dos (2) años, tiempo durante el cual deberá demostrar el título de magíster o, para el caso de las universidades extranjeras, el documento que conceda la universidad donde desarrolle sus estudios y que remplace al diploma (solo para universidades extranjeras)

c) Tipología 3. Estudiantes de doctorado: cuatro (4) años, tiempo durante el cual deberá demostrar el título de doctor o, para el caso de las universidades extranjeras, el documento que conceda la universidad donde desarrolle sus estudios y que remplace al diploma.

PARÁGRAFO 1. El Contratista permanecerá como Aspirante a Profesor de Carrera de Tiempo Completo y, para todos los efectos legales, se denominará *Candidato a Profesor de la Universidad de los Llanos*. Solo será nombrado como profesor de planta en periodo de prueba una vez culmine sus estudios de maestría o doctorado.

PARÁGRAFO 2. Para la tipología 1, el aspirante ganador del concurso, realizará las actividades que el Consejo de Facultad determine mientras se matricula en la maestría correspondiente y dispondrá máximo de un año para iniciar sus estudios de maestría.

PARÁGRAFO 3. Para las tipologías 1, 2 y 3 objeto del presente artículo, la Universidad de los Llanos pagará los estudios correspondientes desde el momento en que se firme el contrato hasta la culminación de los mismos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2015

(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

PARÁGRAFO 4. En el evento en que el Candidato a Profesor de la Universidad de los Llanos que no alcance la obtención del título correspondiente en el tiempo estipulado en el presente artículo o que se retire antes de terminar el compromiso adquirido, la Universidad podrá exigir hasta el 100% de los beneficios otorgados, los cuales deberán ser amparados en póliza de seguro, sin menoscabo de las demás acciones a que tenga derecho la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 20°. EVALUACIÓN PARA RENOVACIÓN DEL CONTRATO. Para las tipología 1, 2 y 3, los consejos de facultad, aplicando la reglamentación establecida por el Consejo Académico, evaluarán semestralmente al *Candidato a Profesor de la Universidad de los Llanos* para determinar la continuidad de su contrato.

ARTÍCULO 21°. FORMA Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN PARA LAS TIPOLOGÍAS 4 Y 5. El aspirante ganador del concurso público de méritos será vinculado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No 002 de 2003 (Estatuto Docente) o la norma que lo reemplace.

ARTÍCULO 22°. DEDICACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Durante el período de prueba, los aspirantes a convertirse en profesor de carrera de tiempo completo dedicarán su tiempo a las siguientes actividades:

- a) Cumplir con las funciones de docencia e investigación que le asigne la Unidad Correspondiente, con el acompañamiento de otro magíster o doctor, respectivamente.
- b) Aprobar la evaluación docente de los períodos académicos evaluados y la evaluación del profesor acompañante.
- c) Someter un artículo a consideración del Comité Editorial de una revista indexada u homologada por COLCIENCIAS, mínimo en categoría A, en el área para la cual concursó.
- d) Participar como integrante activo de un (1) grupo de investigación categorizado.
- e) Presentar un proyecto de investigación en convocatoria COLCIENCIAS u otra entidad financiadora externa, con la certificación de cumplimiento de requisitos de la mencionada convocatoria.
- f) Perfeccionar una segunda lengua de las establecidas en el Acuerdo Académico No 014 de 2014 y demostrar el nivel de suficiencia C1 en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL). Para tal efecto, el profesor podrá hacer uso de lo establecido en el Acuerdo Académico No 014 de 2014.

CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 23°. PROFESOR TUTOR. Durante los primeros dos (2) años como profesor de planta, el nuevo profesor de carrera de tiempo por relevo generacional tendrá el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° **012** DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece la reglamentación del Relevo Generacional para la Universidad de los Llanos”

acompañamiento de un magíster o doctor como tutor, según corresponda, nombrado por la Facultad en la cual esté adscrito.

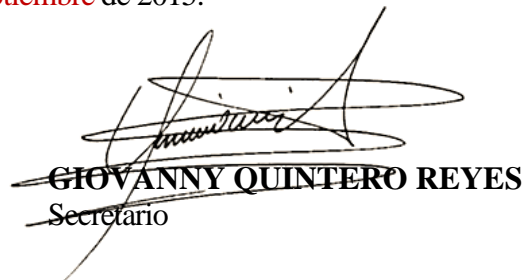
ARTÍCULO 24°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los **17** días del mes de **Septiembre** de 2015.



TATIANA CECILIA DÍAZ RICARDO
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria No **007** del **23** de **Julio** de 2015

Segundo debate: Sesión Ordinaria No **011** del **17** de **Septiembre** de 2015.